

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA Y EL CONSEJO NACIONAL DE
INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO A TRAVÉS DE
LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE
MENOR TAMAÑO.**

DECRETO EXENTO N° _____ 791 _____

SANTIAGO, 23 OCT 2018

VISTOS:

La Ley N°18.993, que creó este Ministerio; el Decreto Supremo N°7, de 1991, Reglamento Orgánico del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 21.050, que entre otros, crea la División de Gobierno Digital; lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto N° 413, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, corresponde al Ministerio Secretaría General de la Presidencia realizar funciones de coordinación y de asesoría directa al Presidente de la República, al Ministro del Interior y Seguridad Pública y a cada uno de los Ministros, especialmente en materias políticas, jurídicas y administrativas, referentes a las relaciones del Gobierno con el Congreso Nacional, los Partidos Políticos y otras organizaciones sociales e instituciones de la vida nacional, así como propender al logro de una efectiva coordinación programática general de la gestión de Gobierno.

2. Que, de acuerdo al artículo 9A de la Ley N° 18.993, a la División de Gobierno Digital le corresponderá "proponer al Ministro la estrategia de Gobierno Digital y coordinar su implementación, velando por mantener un enfoque integrado de Gobierno. Además, a la División le corresponderá coordinar, asesorar y apoyar en el uso estratégico de tecnologías digitales, datos e información pública para mejorar la gestión de los órganos de la Administración del Estado y la entrega de servicios".

3. Que, por su parte, el decreto N° 177 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, establece una comisión asesora para el Presidente de la República denominada "Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo" (CNID), cuya misión es prestar



asesoría en materia de orientación estratégica para fortalecer la innovación, la competitividad y el desarrollo del país, proponiendo la acción tanto pública como privada en dicha materia

4. Que, en la Estrategia Nacional de Innovación "Ciencias, Tecnología e Innovación para un nuevo pacto de desarrollo sostenible e inclusivo" entregada por el CNID a Presidencia en mayo de 2017, una de las cinco propuestas es "Una condición para despegar: Banda ancha y Estado Digital de Visviri a Cabo de Hornos", la que propone promover una amplia digitalización de los servicios del estado, de forma de que se generen condiciones de infraestructura digital que permita el intenso despliegue de las redes y su aprovechamiento por parte de las pymes y los ciudadanos (página 204 de la Estrategia).

5. Que, en ese afán y de acuerdo al plan de trabajo aprobado por el CNID en su sesión del 19 de octubre del 2017, se define "Continuar activamente con la difusión de la Estrategia CTI para un Nuevo Pacto de Desarrollo Sostenible e Inclusivo", junto con profundizar las acciones necesarias para facilitar la implementación de sus propuestas" (página 2 del Acta Sesión Consejo de 19 de octubre de 2017).

6. Que, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, a través de la División de Gobierno Digital, tiene por función apoyar iniciativas vinculadas al Gobierno Digital y/o a la Transformación Digital que han surgido como parte de agendas y mesas de trabajo impulsadas por el CNID y que tienen el potencial de contribuir al desarrollo sostenible e inclusivo de Chile.

7. Que, atendido lo anterior el Ministerio Secretaría General de la Presidencia ha suscrito, con fecha 21 de septiembre de 2018, un Convenio de Colaboración entre el Ministerio Secretaria General de la Presidencia y el Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo a través de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

8. Que, en consecuencia, el presente Decreto viene en aprobar el Convenio antes mencionado.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase el convenio celebrado con fecha 21 de septiembre de 2018, entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo a través de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA**

Y

**EL CONSEJO NACIONAL DE INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA
DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

En la ciudad de Santiago, a 21 de septiembre de 2018, el Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo en adelante, "el Consejo" o "CNID" a través de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, representada por el Subsecretario de Economía, don Ignacio Guerrero Toro, cédula nacional de identidad N° 13.882.663-5, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins



Nº 1449, Santiago Downtown, Torre II, piso 11, comuna y ciudad de Santiago, y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, RUT Nº60.100.003-2, en adelante "MINSEGPRES", representado por su Subsecretario, don Claudio Alvarado Andrade, cédula nacional de identidad Nº 6.998.818-0, ambos domiciliados en Moneda Nº 1160, entrepiso, comuna y ciudad de Santiago; vienen en suscribir el presente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, conforme a lo establecido en el artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley Nº1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos de la Administración del Estado están al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que les confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal. Con miras a lograr dichos fines, la Administración del Estado debe observar una serie de principios, dentro de los que se incluyen, la eficiencia, la eficacia y la coordinación.
2. Que, por su parte, el artículo 5º de la ley antes citada, ordena a los órganos de la Administración del Estado velar por la eficiente e idónea administración de sus medios, debiendo cumplir sus cometidos coordinadamente y propendiendo a la unidad de acción entre éstos, evitando la duplicación o interferencia de funciones, lo que conlleva que los trámites que cada persona deba realizar no se dilaten o se deriven de un organismo a otro, sin resolver de manera expedita sus requerimientos y que los servicios públicos adopten todas las medidas tendientes a evitar las contradicciones entre sus actuaciones y los conflictos de competencias, como también, que no exijan la realización de trámites inútiles o dilatorios.
3. Que, el artículo 9A de la ley 18.993, que crea el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, dispone que: "A la División de Gobierno Digital le corresponderá proponer al Ministro la estrategia de Gobierno Digital y coordinar su implementación, velando por mantener un enfoque integrado de Gobierno. Además, a la División le corresponderá coordinar, asesorar y apoyar en el uso estratégico de tecnologías digitales, datos e información pública para mejorar la gestión de los órganos de la Administración del Estado y la entrega de servicios."
4. Que, asimismo la Ley Nº19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, señala en su artículo 4º, que el procedimiento administrativo se encuentra sometido a los principios de celeridad, economía procedimental y no formalización, entre otros.
5. Que, el decreto Nº 177 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, establece una comisión asesora para el Presidente de la República denominada "Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo", cuya misión es prestar asesoría en materia de orientación estratégica para fortalecer la innovación, la competitividad y el desarrollo del país, proponiendo la acción tanto pública como privada en dicha materia. El artículo segundo del referido decreto prevé que el Consejo de Innovación asesorará al Presidente de la República en la identificación y formulación de políticas, planes, programas, medidas y demás actividades referidas a la innovación que favorezcan



el desarrollo de nuestro país en el mediano y largo plazo, incluyendo los campos de la ciencia, la formación de recursos humanos especializados y el desarrollo, transferencia y difusión de tecnología. Asimismo, asesorará al Presidente en la identificación de las principales trabas al desarrollo del país con la consiguiente búsqueda de soluciones. Además, el Consejo actuará como una instancia de apoyo a la coordinación de las instituciones y de las políticas públicas de innovación.

6. Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo octavo del precitado decreto N° 177, la Subsecretaría de Economía prestará el apoyo técnico y administrativo, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, para el funcionamiento del Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo.
7. Que, el Consejo para cumplir con su misión de generar orientaciones estratégicas desarrolla la función de articulación de diálogos y participación de múltiples actores que se organizan en agendas y mesas de trabajo, en torno a preocupaciones sociales, científicas y ciudadanas, promoviendo y cuidando espacios para acoger y reconocer diferentes miradas, experticias, saberes, percepciones y enfoques, así como velando por la pertinencia local y territorial de las propuestas y procesos.
8. Que, en la Estrategia Nacional de Innovación "Ciencias, Tecnología e Innovación para un nuevo pacto de desarrollo sostenible e inclusivo" entregada por el Consejo a Presidencia en mayo de 2017, una de las cinco propuestas es "Una condición para despegar: Banda ancha y Estado Digital de Visviri a Cabo de Hornos", la que propone promover una amplia digitalización de los servicios del estado, de forma de que se generen condiciones de infraestructura digital que permita el intenso despliegue de las redes y su aprovechamiento por parte de las pymes y los ciudadanos (página 204 de la Estrategia).
9. Que, en ese afán y de acuerdo al plan de trabajo aprobado por el CNID en su sesión del 19 de octubre del 2017, se define "Continuar activamente con la difusión de la Estrategia CTI para un Nuevo Pacto de Desarrollo Sostenible e Inclusivo", junto con profundizar las acciones necesarias para facilitar la implementación de sus propuestas" (página 2 del Acta Sesión Consejo de 19 de octubre de 2017).
10. Que, MINSEGPRES, a través de la División de Gobierno Digital, tiene por función apoyar iniciativas vinculadas al Gobierno Digital y/o a la Transformación Digital que han surgido como parte de agendas y mesas de trabajo impulsadas por el CNID y que tienen el potencial de contribuir al desarrollo sostenible e inclusivo de Chile.
11. Que, MINSEGPRES, a través de la División de Gobierno Digital, aloja, administra y disponibiliza el proyecto de visualización de datos DataChile.

SEGUNDO: OBJETO.

Por el presente convenio de colaboración, en adelante, el "Convenio", las partes, en el marco de sus respectivas potestades, acuerdan colaborar y apoyarse mutuamente a fin de alcanzar los siguientes objetivos:

Asesoría y apoyo en el uso estratégico de tecnologías digitales, datos e información pública para mejorar la gestión de las partes y la entrega de servicios a la ciudadanía; impulsar agendas digitales identificadas por el CNID; generar una Agenda de I+D+i para la Transformación Digital y establecer una alianza entre el CNID y DataChile, todo ello para fortalecer la contribución de las ciencias, las tecnologías y la innovación al desarrollo del país.



TERCERO: COMPROMISOS DEL MINSEGPRES:

- i. *Brindar asesoría y apoyo en el uso estratégico de tecnologías digitales, datos e información pública para mejorar la gestión de las partes y la entrega de servicios a la ciudadanía.*
- ii. *Apoyar y participar de los esfuerzos del CNID que permitan identificar una agenda de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) para la Transformación Digital del gobierno.*
- iii. *Facilitar la realización de análisis conjuntos entre el CNID y el equipo de DataChile.*
- iv. *Cooperar con el equipo del Consejo para el desarrollo y ejecución de este Convenio.*
- v. *Generar, en conjunto con el Consejo, un plan de trabajo anual que permita cumplir con lo establecido en el artículo II de este Convenio.*
- vi. *Entregar al Consejo toda información y/o datos necesarios y pertinentes para cumplir con lo establecido en el artículo II de este Convenio, teniendo presente la obligación de confidencialidad establecida en el presente convenio, y la demás normativa aplicable.*

CUARTO: COMPROMISOS DEL CONSEJO NACIONAL DE INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO.

- i. *Poner a disposición de la División de Gobierno Digital toda la información sobre orientaciones e iniciativas propuestas por las mesas de trabajo del CNID que contemplen agendas que puedan implementarse en el marco del fortalecimiento del Gobierno Digital y la transformación digital para el gobierno de Chile.*
- ii. *Diseñar y gestionar –considerando las prioridades y foco estratégico de la División de Gobierno Digital– la elaboración de una agenda de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) para la Transformación Digital del gobierno.*
- iii. *Apoyar el desarrollo de áreas de DataChile que muestren o se relacionen con el estado de las CTI en Chile.*
- iv. *Generar, en conjunto con la División de Gobierno Digital, un plan de trabajo anual que permita cumplir con lo establecido en el artículo II de este Convenio.*
- v. *Constituir un equipo para que trabaje en conjunto con la División de Gobierno Digital en el desarrollo de los componentes de este Convenio.*
- vi. *Entregar a la División de Gobierno Digital toda información y/o datos necesarios y pertinentes para cumplir con lo establecido en el artículo II de este convenio, teniendo presente la obligación de confidencialidad y resguardo de datos personales establecida en el presente convenio, y la demás normativa aplicable.*

QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Las partes acuerdan que la coordinación para la materialización del presente convenio estará a cargo, para el caso de la Subsecretaría de Economía, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Innovación, o a quien esta designe, y por parte de MINSEGPRES será el o la Coordinador(a) de



Transformación Digital y Diseño de Servicios de la División de Gobierno Digital, o la persona que esta designe para tales efectos.

Para el logro de los objetivos dispuestos en este Convenio, las partes acuerdan que los coordinadores responsables se reunirán periódicamente para evaluar, coordinar y mantener el desarrollo y adecuada ejecución de la iniciativa.

La función de cada contraparte, será controlar y coordinar la correcta ejecución del Convenio y el cumplimiento de los compromisos que del mismo se deriven, canalizando la relación institucional.

Toda comunicación entre las partes, de carácter técnico operativo relacionada con la implementación, administración y evaluación del presente Convenio, se efectuará mediante correo electrónico institucional a cada Contraparte Técnica y/o Coordinador.

Cualquier modificación en la persona o los datos de la Contraparte Técnica y/o Coordinador, deberá ser notificado por escrito, por la parte correspondiente, con a lo menos diez (10) días hábiles antes del término de su labor.

SEXTO: ENTREGA DE INFORMES.

Las partes se comprometen a entregar un informe anual que dé cuenta de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES.

Las partes podrán modificar de común acuerdo, el texto del presente convenio en cualquier momento, mediante acuerdo mutuo que conste en el respectivo instrumento modificatorio, aprobado por los actos administrativos correspondientes.

OCTAVO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente Convenio tendrá una duración indefinida y podrá, por razones de buen servicio, comenzar a regir con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Sin embargo, toda publicación formal que se enmarque dentro de este Convenio quedará supeditada a la total tramitación del mismo.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, manifestando su voluntad en tal sentido, mediante aviso escrito dirigido al domicilio de las otras partes, con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha que se indique para el término, vía carta certificada o correo privado.

En caso de término anticipado, antes de ponerse término al Convenio, deberá entregarse un informe final relativo a las actividades realizadas durante la vigencia del Convenio.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES.

Toda la información a que las partes tengan acceso con ocasión del Convenio tendrá el carácter de confidencial. Respecto a datos de carácter personal, se deja expresa constancia de que las partes se regirán por las normas establecidas en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, respetando toda la normativa relacionada para el tratamiento de datos personales.



Para efectos de lo anterior, las partes se obligan a custodiar la información recibida de forma que se garantice la protección adecuada de la misma y de su contenido, para evitar que personas no autorizadas o ajenas a la misma puedan hacer uso indebido de ella.

No aplicará deber alguno de confidencialidad para las partes en los casos en que la información sea pública en términos de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Las partes se obligan a dar cumplimiento en todo momento a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada o cualquier otra que la reemplace.

Las partes se obligan a utilizar los datos personales a los cuales tengan acceso con ocasión de la ejecución del Convenio, única y exclusivamente para los fines de este y a guardar secreto respecto de ellos. Igualmente, se obligan a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal cuyo acceso sea provisto por la otra parte a cualquier tercero ajeno al Convenio.

Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento de datos por cuenta de cualquiera de las partes y subsistirán aun después de terminados los tratamientos efectuados en el marco del convenio.

Cualquier uso de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en la presente cláusula, será responsabilidad exclusiva de la parte infractora frente a terceros y frente a la parte que cumple, ante la que responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar, siendo considerado también responsable del tratamiento a estos efectos.

DÉCIMO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

Las eventuales diferencias que pudieren producirse entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio, deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

DUODÉCIMO PRIMERO: COSTOS.

Los costos en que incurran las partes que emanen o se deriven de la implementación del presente Convenio serán de exclusivo cargo y responsabilidad de cada una de ellas.

DÉCIMO SEGUNDO: COPIAS.

Se deja constancia de que el presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de don Claudio Alvarado Andrade para representar al MINSEGPRES, consta en el Decreto Supremo N° 03, de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.



La personería de don Ignacio Guerrero Toro para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en el Decreto Supremo N° 43, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Ambas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.

Para constancia firman*.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**


GONZALO BLUMEL MAC-IVER
Ministro Secretario General de la Presidencia




CAA/FGR/CAD/CPS/ABV
DISTRIBUCIÓN:

1. MINSEGPRES (Gabinete Ministro)
2. MINSEGPRES (Gabinete Subsecretario)
3. MINSEGPRES (División de Gobierno Digital)
4. MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa
- Unidad de Asesoría Jurídica-Administrativa)
5. MINSEGPRES (Oficina de Partes)

